



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2018

2018-10-6-702
MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, en el tramo Montevideo – Juanicó (Urbano).-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de la obra de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

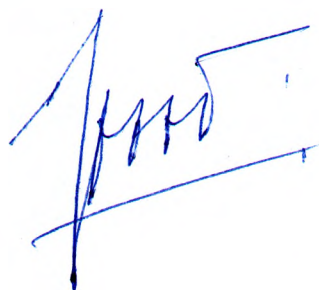
1º) **DESÍGNANSE** para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo –

Paso de los Toros”, en el tramo Montevideo – Juanicó (Urbano), ubicadas en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones, delineadas en el plano parcelario del Ingeniero Agrimensor Hebenor Bermúdez, de fecha Julio de 2018, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Localidad Catastral Las Piedras: Padrón N° 17.812; Padrón N° 17.858; Padrón N° 17.859; Padrón N° 17.860; Padrón N° 17.861; Padrón N° 17.862; Padrón N° 17.863; Padrón N° 17.864; Padrón N° 17.865; Padrón N° 17.866; Padrón N° 17.867; Padrón N° 17.868; Padrón N° 17.869; Padrón N° 17.870; Padrón N° 17.871; Padrón N° 17.872; Padrón N° 17.873; Padrón N° 17.874; Padrón N° 17.875; Padrón N° 17.876; Padrón N° 17.877; Padrón N° 17.878; Padrón N° 17.879; Padrón N° 17.880; Padrón N° 17.881; Padrón N° 17.882; Padrón N° 17.883; Padrón N° 17.884; Padrón N° 17.885; Padrón N° 17.886; Padrón N° 17.887; Padrón N° 17.888; Padrón N° 17.889; Padrón N° 17.890; Padrón N° 17.891; Padrón N° 17.892; Padrón N° 17.893; Padrón N° 17.894; Padrón N° 17.895; Padrón N° 17.896; Padrón N° 17.897; Padrón N° 17.898 y Padrón N° 17.899.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3°) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

